



San Andrés Isla, dieciséis (16) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio No.0175-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Dainer Romo Torres
Demandado: Cesar Restrepo Arias
Radicado Único: 88001310500120210005700

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado Cesar Restrepo Arias, a través de apoderado judicial, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Alberto escobar Alcalá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 29.094 del C.S de la J, identificado con cedula de ciudadanía No.15.241.015 como apoderado judicial de Cesar Restrepo Arias, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0d6275685bcd3e95daf0e2007e895ab2ea3da2d83d6e0c186d852187fd14661

Documento generado en 16/04/2024 01:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>